Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 23596177

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20180141899 - JUAREZ, FELIX EDUARDO

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 3 - SECRETARIA CIVIL

Expediente: FCB 44/2016 - SILVA, SERGIO MIGUEL Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA ARGENTINA s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Destino: 60000002189 - FUERZA AEREA ARGENTINA - PEDIDO DE INFORMES

Motivo: Córdoba, fecha de firma electrónica- FM
Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Juárez: atento el 22/04/2026 se aprobó la cuantificación de honorarios de segunda instancia acompañada y que con fecha 17/06/2025 la FAA informó la previsión presupuestaria solo de los honorarios de primera instancia, líbrese oficio DEOX a dicho organismo para que en el término de veinte días, acredite previsión presupuestaria de los honorarios de segunda instancia adeudados al Dr. Juárez, bajo apercibimiento...

FECHA ENVIO: 18/06/2026 07:39:22

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 3

44/2016

SILVA, SERGIO MIGUEL Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA ARGENTINA s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Córdoba, fecha de firma electrónica- FM

AL SR. JEFE

DIR. ADMINISTRACION FINANCIERA

FUERZA AEREA ARGENTINA

PEDRO ZANNI 250 – C.A.B.A.

S / D:

Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados “SILVA, SERGIO MIGUEL Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA ARGENTINA S/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD” (Expte. FCB Nº 44/2016), que se tramitan por ante este Juzgado Federal Nº 3, sito en Avda. Concepción Arenal Nº 690, Bº Rogelio Martínez, Provincia de Córdoba (C.P.5000), Secretaría de la Dra. Uriburu, Regina, se ha resuelto librar a Ud. el presente Oficio a los fines de intimarle para que proceda a acreditar previsión presupuestaria de honorarios de segunda instancia, en el término de VEINTE días, bajo apercibimiento de ley.

Para mayor resguardo se transcribe el proveído que ordena la medida: “Córdoba, fecha de firma electrónica. Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Juárez: atento el 22/04/2026 se aprobó la cuantificación de honorarios de segunda instancia acompañada y que con fecha 17/06/2025 la FAA informó la previsión presupuestaria solo de

#27942872#503804864#20260529122343061

los honorarios de primera instancia, líbrese oficio DEOX a dicho organismo para que en el término de veinte días, acredite previsión presupuestaria de los honorarios de segunda instancia adeudados al Dr. Juárez, bajo apercibimiento." Fdo. Miguel Hugo Vaca Narvaja - Juez Federal

Se encuentra facultado para el diligenciamiento del presente el Dr. Félix Eduardo Juárez y/o persona que este designe.-

Diligenciado sea devuelto con todo lo actuado.-

Saludo a Ud. Atte.,

MIGUEL HUGO VACA NARVAJA

JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by PIZARRO REGINA URIBURU
Date: 2026.05.29 12:23:56 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL HUGO VACA NARVAJA
Date: 2026.05.29 14:01:01 ART

#27942872#503804864#20260529122343061

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 3

44/2016

SILVA, SERGIO MIGUEL Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA ARGENTINA s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Córdoba, fecha de firma electrónica- FM

Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Juárez: atento el 22/04/2026 se aprobó la cuantificación de honorarios de segunda instancia acompañada y que con fecha 17/06/2025 la FAA informó la previsión presupuestaria solo de los honorarios de primera instancia, líbrese oficio DEOX a dicho organismo para que en el término de veinte días, acredite previsión presupuestaria de los honorarios de segunda instancia adeudados al Dr. Juárez, bajo apercibimiento.

Hágase saber al letrado que deberá acompañar el oficio para su rúbrica por el tribunal, encontrándose a su cargo el posterior diligenciamiento, ajustándose a las pautas establecidas en la acordada 15/2020 de la CSJN para el diligenciamiento de DEOX, esto es: 1) completar el campo “motivo” con la transcripción de la manda judicial, 2) adjuntar el oficio firmado electrónicamente por el Juez, 3) acompañar el proveído que ordena la medida y la documental correspondiente.

MIGUEL HUGO VACA NARVAJA

JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by PIZARRO REGINA URIBURU
Date: 2026.05.13 12:53:02 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL HUGO VACA NARVAJA
Date: 2026.05.13 14:06:07 ART

#27942872#501695596#20260512101439170

RECTIFICA CUANTIFICACION DE HONORARIOS DE ALZADA

APRUEBE E INTIME A PREVISION

Sr. Juez Federal:

FELIX EDUARDO JUAREZ, por la participación que tengo acordada en estos autos caratulados **"SILVA, SERGIO MIGUEL Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA ARGENTINA S/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD" (Expte. N° 44/2016)** ante S.S. respetuosamente comparezco y digo:

Que vengo a **rectificar** mi cuantificación de honorarios de alzada.

Asimismo, hago saber respecto de la impugnación instaurada por la demandada, que es dificultosa la contestación de la misma, atento que en ningún momento de su extenso escrito impugnativo explica como deberían regularse los honorarios de alzada.

Ahora bien, hago saber que vengo a presentar nueva cuantificación, efectuada de conformidad con los parámetros expuestos por resolucion de fecha **04/12/2025**, en autos **"LOPEZ, JUAN CARLOS C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - F.A.A. S/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD" (Expte. 36286/2017)**, donde manifesto "*Siendo que en primera instancia se reguló la suma de pesos Setecientos Cuarenta Mil Doscientos Sesenta C/75/100 ($740.260,75), conforme proveído de fecha 29/03/2022, corresponde actualizar dicho importe conforme los parámetros oportunamente establecidos. En consecuencia, dichas sumas, actualizadas de acuerdo a la tasa pasiva promedio del Banco Central de la Republica Argentina al día 26/10/2023, según lo dispuesto en el art. 24 de la ley 27.423, ascienden a la suma de Pesos un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil setenta y nueve con 29/100 ($1.844.079,29)… Ahora bien,*

tomando en consideración que ***el valor del UMA el día 26/10/2023 ascendía a la suma de pesos veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro ($27.784), la base económica equivale a la cantidad de 66,37 UMA.*** *En consecuencia, el 35% regulado por la labor desplegada en segunda instancia asciende a la cantidad de 23,23…"* (el destacado me pertenece).

En consecuencia, cuantifico mis honorarios de alzada teniendo presente que la resolución que regulo los mismos es de fecha **14/05/2025**, siendo:

HONORARIOS A PAGAR POR F.A.A.

- HONORARIOS 1ERA INST. AL DIA 27/10/2022 = $634.794,77.

- INTERES T.P. DEL 28/10/2022 AL 14/05/2025 = $1.792.056,14.

- HONORARIOS ACTUALIZADOS AL DIA 14/05/2025 = $2.426.850,91.

- CONVERSION A U.M.A. = $2.426.850,91/$73.204 = 33,15 U.M.A.

- HONORARIOS 2DA INST. (35%) = 11,60 U.M.A.

- I.V.A. = 2,43 U.M.A.

Que por lo tanto la **FUERZA AEREA ARGENTINA**, deberá de presupuestar la cantidad de **14,03 U.M.A.** en concepto de **HONORARIOS de SEGUNDA INSTANCIA, e I.V.A.** a su cargo.

Finalmente, solicito se apruebe dicha cuantificación e intime a la representación legal de la demandada a los fines de que en el termino de VEINTE días, acompañe prevision presupuestaria de dichos montos, con la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de aplicar astreintes de $20.000, por dia de demora.

Tenga presente lo manifestado y provea como se pide.

POR SER DE LEY

Signature Not Verified
Digitally signed by FELIX EDUARDO JUAREZ
Date: 2026.03.23 05:59:19 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 3

44/2016

SILVA, SERGIO MIGUEL Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA ARGENTINA s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Córdoba, fecha de firma electrónica- AK

Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Juárez: Apruébese en cuanto por derecho corresponde la liquidación acompañada por el letrado el 23/03/2026.

Hágase saber a la demandada que el pago de lo adeudado a la nombrada deberá realizarse con los intereses actualizados hasta la fecha del depósito, en los términos de la doctrina de la CSJN en autos "Martínez y de la Fuente" y "Curti Gustavo" (Fallos 316:3146; 339:1812).

En cuanto al monto de honorarios regulados en UMA el pago será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de UMA contenidas en la resolución regulatoria, según su valor vigente al momento del pago (conf. art. 51 de la Ley 27.423).

A lo demás, estese a lo dispuesto supra.

MIGUEL HUGO VACA NARVAJA

JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by PIZARRO REGINA URIBURU
Date: 2026.04.21 14:18:14 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL HUGO VACA NARVAJA
Date: 2026.04.21 15:14:18 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FELIX EDUARDO JUAREZ
Date: 2026.06.18 07:39:23 ART

#27942872#498704888#20260421130712700